



RESOLUCION No. DESAJMOR23-1660
7 de noviembre de 2023

POR LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

**EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE
MONTERÍA**

En ejercicio de sus facultades legales, y especiales contenidas en la ley 270 de 1996, profiere el presente acto administrativo, previos los siguientes;

CONSIDERANDOS

Que para el perfeccionamiento de la Orden de Compra No.118881 de fecha 01 de Noviembre de 2023, de Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano, celebrado entre el Consejo Superior de la Judicatura y la empresa NEX COMPUTER S.A.S, NIT.830110570-1, cuyo Representante Legal es el señor URIEL ROMÁN CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.341.344 de Bogotá D.C. se requiere la expedición de la póliza única de cumplimiento, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Que se solicitó a NEX COMPUTER S.A.S, NIT.830110570-1, cuyo Representante Legal es el señor URIEL ROMÁN CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.341.344 de Bogotá D.C, expedir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la garantía única en la cual debe amparar los siguientes riesgos: **1).CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, a partir de la fecha de sus perfeccionamiento. **2) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **3) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **PAGO DE SALARIO PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, a partir de la fecha de su perfeccionamiento

Que revisada la Garantía única de Cumplimiento del Contrato, constituida a favor de esta entidad estatal No. 14-44-101197189, expedidas por la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO SA, por parte del contratista, se encuentra ajustada a la ley, por llenar los requisitos conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, el decreto 1082/2015 y, las disposiciones civiles, comerciales vigentes pertinentes, Orden de Compras No. 118881 de fecha 01 de Noviembre de 2023, del Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que dicha póliza tiene los siguientes amparos y vigencias:

Póliza No.	Cobertura y Porcentaje	Valor Asegurado	Fecha Inicial	Fecha Vencimiento
14-44-101197189 seguros del Estado	Cumplimiento del Contrato 10% del Valor Contrato	\$9.759.068.00	01/11/2023	22/06/2024
	Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes. 10% del Valor Contrato	\$9.759.068.00	01/11/2023	22/06/2024
	Pago de Salario Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales 5% Valor del Contrato	\$4.879.534,00	01/11/2023	22/12/2026

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente esta Dirección Seccional Ejecutiva,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento No. 14-44-101197189, expedida por la Compañía de Seguros SEGUROS DEL ESTADO SA, a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura según lo dispuesto en los estudios previos para la Orden de Compras No. 118881 de fecha 01 de noviembre de 2023, de Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano a nombre de NEX COMPUTER S.A.S, NIT.830110570-1.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales correspondientes, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia, se firma en Montería, a los siete (7) días del mes de noviembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director

AJEB/DCHF/AJSG